



Ayuntamiento de
Antigua

REF.: MARM/mol/SEC
EXpte.: 210/03-2015

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (LAS PALMAS)

CERTIFICA: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo y de los que constan en el Libro de Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento – Pleno, aparece la del día veinticinco de junio de dos mil quince, en la que entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Presidencia se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía número 732, de fecha 16 de junio de 2015, por la que se nombra Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo los siguientes:

Junta de Gobierno Local:

- Sr. Concejales D. Gustavo Berriel Hernández
- Sr. Concejales D. José Mario Jordán Pérez
- Sra. Concejales D^a. María Dolores González García
- Sr. Concejales D. Matías Fidel Peña García
- Sra. Concejales D^a. Columba del Rosario López Alberto
- Sra. Concejales D^a. Deborah Carol Edgington

Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde don Gustavo Berriel Hernández
- Segundo Teniente de Alcalde don José Mario Jordán Pérez
- Tercera Teniente de Alcalde doña María Dolores González García
- Cuarto Teniente de Alcalde don Matías Fidel Peña García
- Quinta Teniente de Alcalde doña Columba del Rosario López Alberto

Concedida la palabra a los portavoces de los grupos políticos y no produciéndose ninguna intervención al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación, ACUERDAN, tomar conocimiento de la Resolución de referencia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano administrativo que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con la normativa específica se produzca el Acto Presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, sin perjuicio en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116, 117, 118 Y 119 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extendiendo la presente certificación que se efectúa con las reservas establecidas por los artículos 145 de la Ley Territorial, 14/90 de 26 de julio y 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre del acta a la que se contrae, en Antigua a treinta de junio de dos mil quince.

Vº. Bº.



EL ALCALDE PRESIDENTE,

Juan José Cazorla Hernández